

Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A



Tú Muni con rostro humano

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (No.18-2025)

En el municipio de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, el once de abril de dos mil veinticinco, **NOSOTROS: JOSÉ ROBERTO RAMÍREZ GUERRA**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, Guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con código Único de Identificación número, dos mil cuatrocientos noventa y dos espacio cero cuatro mil quinientos ochenta y cuatro espacio dos mil ciento dos (2492 04584 2102) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal, de la Municipalidad de San Pedro Pinula, del Departamento de Jalapa, Calidad que acredito con: a) Copia simple del Acuerdo número cero tres guion dos mil veintitrés (03-2023), emitido por la Junta Electoral Departamental de Jalapa, del Tribunal Supremo Electoral, de fecha diecinueve de Julio de dos mil veintitrés, b) Certificación del Acta de Toma de Posesión al cargo de Alcalde Municipal, número cero ocho guion dos mil veinticuatro (08-2024), de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Municipal, con fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, c) Copia de la cuantadancia identificada con el número dos mil veintidós, dos mil cien, dos mil ciento dos, veintidós, cero cero uno. 2022-2100-2102-22-001 otorgada por la Contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de San Pedro Pinula, Jalapa; a mi representada en el curso del presente instrumento se podrá denominar "**LA MUNICIPALIDAD**" señalo lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en el: Barrio San Pedro del Municipio de San Pedro Pinula del Departamento de Jalapa, como referencia en el Palacio de la Municipalidad del Municipio de San Pedro Pinula, Jalapa y por otra parte el señor **MAURICIO LUIZ PIETRO VITOLA SANTORO** de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, arquitecto, me identificado con el Documento Personal de Identificación código único de identificación número, dos mil trescientos sesenta y cinco espacio, cero tres mil doscientos espacio, cero ciento uno (2365 03200 0101), extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, Mandatario Especial con Representación de la Sociedad "**UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**", con patente de comercio número de Registro, quinientos cuarenta y nueve mil treinta y ocho (549038), folio número ochenta y ocho (88), Libro quinientos once (511), Categoría UNICA, con Número de identificación tributaria trescientos veintiún mil cincuenta y dos (321052), señala como lugar para recibir 11 Calle 2-20, Zona 10, Conjunto AVIA, Torre 3, Nivel 19, Oficina 1901 Guatemala, Guatemala; y en lo sucesivo del presente contrato se le denominara EL CONTRATISTA, ambos otorgantes manifiestan encontrarse en el ejercicio de sus derechos civiles y que la representación que ejercen es amplia y suficiente conforme la ley para la celebración del presente contrato, en lo sucesivo ambos otorgantes en su orden nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA**" y convenimos en suscribir contrato conforme las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** Según acta No. 15-2025: Adjudicación Junta de Cotización, de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco, en la cual fue adjudicado por la junta de Cotización, el evento denominado: "**APOYO DOTACION INSUMOS DE COMBUSTIBLES PARA EL PROYECTO DE AGUA POTABLE AGAMA SAN PEDRO PINULA, JALAPA "GUATECOMPRAS" NOG: (25568515)**", aprobado según Resolución de Alcaldía numero setenta y tres guion dos mil veinticinco (73-2025) de fecha nueve de abril del dos mil veinticinco, con base a los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado; y Artículo cuarenta y dos (42) del



UNO

Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A



Tú Muni con rostro humano

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "El Contratista" se compromete ante la Municipalidad a ejecutar el evento **APOYO DOTACION INSUMOS DE COMBUSTIBLES PARA EL PROYECTO DE AGUA POTABLE AGAMA SAN PEDRO PINULA, JALAPA "GUATECOMPRAS" NOG: (25804189)**, ejecutando los renglones de trabajo que se describen a continuación:

No	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	CUPONES DE Q250.00	Unidad	1,100	Q. 250.00	Q. 275,000.00
TOTAL					Q. 275,000.00

TERCERA: DECLARACIÓN JURADA: El contratista bajo juramento declara que no se encuentra comprometido dentro de las limitaciones contenidas en los artículos ochenta (80), veintiséis (26) y diecinueve (19), inciso 10, de la Ley de Contrataciones del Estado. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 275,000.00), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El pago se realizará de la forma siguiente: la Municipalidad efectuará la cancelación del servicio en diez pagos de veintisiete mil quinientos quetzales exactos (Q.27,500.00). **QUINTA: VALOR DEL BIEN Y PROVENIENCIA DE LOS FONDOS:** El costo de la ejecución del BIEN será financiado de forma siguiente manera: con el Aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Vigente, a través de "LA MUNICIPALIDAD" con la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.275,000.00), equivalentes al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del proyecto. **SEXTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, debe de ser aprobado de conformidad con el artículo nueve (9) numeral seis (6) y sus sub incisos a y b del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: PARTIDA(S) PRESUPUESTARIA(S):** Los pagos se harán efectivos conforme la partida presupuestaria siguiente: 12 02 003 000 262. **OCTAVA: PLAZOS Y SANCIONES:** El contratista se obliga a entregar el BIEN en un plazo de nueve (09) meses calendario contados a partir de la aprobación del presente contrato. **NOVENA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** En caso ocurriera demora en la entrega del BIEN en el plazo convenido, por causas no imputadas, el contratista deberá dar aviso a la Municipalidad en un plazo de diez (10) días antes del plazo convenido a efecto de autorizar una prórroga respectiva, sin que se le apliquen las sanciones establecidas en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: SUB CONTRATOS:** Según Artículo cincuenta y tres (53) de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista solamente podrá subcontratar partes determinadas de la obra, cuando este estipulado en el contrato y obtengan autorización por escrito de la autoridad contratante. Los subcontratistas deberán estar inscritos en el Registro de Precalificados y no estar comprendidos en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley antes citada. **DÉCIMA PRIMERA: FIANZAS:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en este contrato, "El Contratista" deberá presentar las siguientes fianzas a favor de la Municipalidad, emitidas por una afianzadora debidamente autorizada para funcionar en el país: a) **DE CUMPLIMIENTO:** equivalente al 10% del monto



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A



Tú Muni con rostro humano

total del contrato, según lo establecido en el Artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no crea ninguna relación laboral, porque será el contratista quien pague las cuotas laborales y patronales de su personal. **DECIMA TERCERA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso por entrega del BIEN por razones imputadas al contratista se cobrará el uno por millar del monto de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, tal como lo indica el Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. El contratista comunicará a la Municipalidad todo hecho o condición que pudiera retrasar o impedir la terminación del proyecto y lo estipulado en este contrato en cuanto sea de su conocimiento. **DECIMA CUARTA: DE LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El Contratista queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones de efectuar cualquier otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA QUINTA: RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GATECOMPRAS. **DECIMA SEXTA: PRÓRROGA CONTRACTUAL:** A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación del evento, podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable al contratista o de conformidad con los casos establecidos en el Artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA SÉPTIMA: AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO:** Las variaciones en el monto del presente contrato podrán efectuarse de conformidad con el Artículo cincuenta y dos (52) de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo cuarenta y cuatro (44) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA OCTAVA: RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS:** Las reclamaciones y controversias serán resueltas de conformidad con los artículos ciento dos (102) y ciento tres (103) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo entre ambas partes, sin embargo, la Municipalidad de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, se reserva el derecho de rescindirlo de forma unilateral sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento del contrato en referencia. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes hemos leído todas y cada una de las cláusulas de este contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond impresas únicamente del anverso con membrete de "LA MUNICIPALIDAD".

JOSÉ ROBERTO RAMÍREZ GUERRA
ALCALDE MUNICIPAL



MAURICIO LUIZ PIETRO VITOLA SANTORO
EL CONTRATISTA

UNO
Guatemala